

4481 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1990, promovido por don Máximo Gavira Montes.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por don Máximo Gavira Montes, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1988 y 30 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Gavira Montes y confirmamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4482 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.645/1990, promovido por «Humic, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.645/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Andalucía por «Humic, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la demanda interpuesta por la firma «Humic, Sociedad Anónima», contra Registro de la Propiedad Industrial, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones recurridas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, ordenando la inscripción en el Registro de la marca solicitada; sin condena en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4483 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 424/86, promovido por «The British Petroleum Company, Plc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 424/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The British Petroleum Company, Plc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1984 y 9 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «The British Petroleum Company,

Plc.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 5 de noviembre de 1984, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.052.258 «Hyvis» para la clase 1.ª y productos enumerados en el primer fundamento y contra la dictada el 9 de junio de 1986, que desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, a tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4484 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1986, promovido por Asociación Empresarial de Fabricantes y Comerciantes Mayoristas de Artículos de Regalo «Regalo Fama».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Asociación Empresarial de Fabricantes y Comerciantes Mayoristas de Artículos de Regalo «Regalo Fama», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985 y 23 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1991 por el Tribunal Supremo, en grado a apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Asociación Empresarial de Fabricantes y Comerciantes Mayoristas de Artículos de Regalo contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 10 de junio de 1989, recaída en el recurso número 1.031/1986, revocando la misma y anulando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985 y 23 de julio de 1986, declarando el derecho de dicha Asociación a la inscripción de la marca solicitada bajo el número 1.053.512, consistente en la denominación «Regalo Fama» (con gráfico), para amparar toda clase de carteles, catálogos, impresos, etiquetas, precintos, prospectos, albaranes, sobres y circulares; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4485 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1991, promovido por don José María Masso Remiro.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José María Masso Remiro, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría